

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Junta provincial de Fomento pecuario de Oviedo

CONCURSO

Para su provisión se anuncia el cargo de Veterinario encargado de los análisis en la oficina de Libros Genealógicos y Servicio de Comprobación de rendimiento lechero, dotándose con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

Los concursantes dirigirán las solicitudes al Sr. Presidente de la Junta provincial de Fomento Pecuario, entregándolas en la Secretaría de la misma, oficina de la Inspección provincial Veterinaria, domicilio del Gobierno civil, justificando debidamente tiene el título de Veterinario.

El plazo de admisión de solicitudes es hasta el quince de Diciembre.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1933.
—El Presidente, Valentín Alvarez.—
V.º B.º

El Gobernador
J. Pérez de Rozas.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 7 de Noviembre de 1933

Presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los señores García Fernández, García del Valle, González Fernández y Osorio, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una comunicación del Alcalde de Soto del Barco, participando que por los herederos de D.ª Celestina Carreño, ha sido donado un trozo de terreno enclavado en el lugar de la Corrada y contiguo al camino que desde la Carcabina va a Carcedo, con objeto de que en aquella parte se haga el ensanche necesario en la citada vía; se acordó aceptar la cesión de terreno expresada y autorizar a los vecinos para que por su cuenta realicen las obras de mejora en la curva que se proponen llevar a cabo.

Dada cuenta del proyecto que remite informado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de línea eléctrica desde la de Somiedo a Gijón a la Central transformadora

del Llano; se acordó manifestar al Ingeniero Jefe de Obras públicas, que la línea en cuestión no afecta para nada a las vías provinciales.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones permanentes ocupados durante el mes de Octubre en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Los Campos a Trubia y Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante 1.013,70 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo quinto del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar las relaciones extractadas de los recorridos efectuados por los Vigilantes afectos a la Sección de Vías y Obras provinciales, en cumplimiento de los servicios encomendados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año en curso, y las cuentas de indemnizaciones que importan 1.887,54 pesetas, y pasarlás a la Ordenación de pagos, para que se abonen al Pagador de aquella Sección con cargo a la partida que para movimiento de Vigilantes figura consignada en el Capítulo XI, artículo quinto, del presupuesto provincial.

Visto el pliego de condiciones que remite el Director del Hospital provincial, para el suministro de carne de vaca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1934, se acordó aprobarlo y que se anuncie la correspondiente subasta con arreglo al mismo y a las disposiciones legales vigentes.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de menores de San Sebastián, de las estancias causadas por los de esta provincia reclusos en Establecimientos dependientes de aquel, durante el mes de Julio último, que importa 775 pesetas, y la que remite D. Juan Platas Freire, Notario de esta capital, que asciende a 78775 pesetas, por gastos habidos en la autorización de las escrituras de compra venta de fincas con destino al nuevo Manicomio y propiedad de D. Adolfo y doña Julia Cuervo, y pasarlás a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto provincial vigente.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que por haber transcurrido el plazo de garantía señalado en las bases del concurso de adquisición de lavadero mecánico de la Casa de Caridad de San Lázaro, procede devolución de fianza constituida por la Casa Carbonell y Compañía, de Barcelona; se acordó, como se propone, devolver la expresada fianza previo pago de los derechos reales de cancelación de la misma, anuncios en los periódicos oficiales y cuantos deban pesar legalmente sobre la misma.

Accediendo a la solicitado por el Arquitecto provincial, se acordó expedir a su favor y a justificar un libramiento por 4.872 pesetas, con cargo a las 8.000, consignadas al efecto para encargar al Taller colectivo de la madera los muebles necesarios para los despachos de Médicos, Practicantes y otras dependencias del Nuevo Manicomio, y otro por 5.000 pesetas para continuar las obras de conservación y reparación del Hospital provincial, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en dicho Asilo a Valeriana Rodríguez Alonso, natural y vecina de Oviedo, previo el oportuno reconocimiento médico por el Facultativo del Asilo, a fin de comprobar su imposibilidad para el trabajo y no padecer enfermedad contagiosa ni de las que requieran asidua asistencia.

Se acordó adquirir para la Clínica de Ginecología del Hospital provincial, de la Casa de Vicente Diez, de Gijón, un Histero manómetro de Beclere, por la cantidad de 380 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2º del presupuesto del Establecimiento, y de la Casa Angel Villar Lora, de Madrid, el instrumental que se expresa para la misma Clínica, por la cantidad de 569,45 pesetas, con cargo a la consignación del Capítulo II, artículo 2º del mismo presupuesto.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: la que remite el Director del Hospital provincial, de la leche suministrada a aquél Establecimiento durante el pasado mes de Septiembre, por la Sociedad de labradores «El Crisol», importante pesetas 8.823 89 y la que remite el Di

rector de la Residencia provincial de Niños, de leche suministrada a dicho Asilo en igual mes, por don Leonardo Cuenya, Faya, que asciende a 2.804,34 pesetas; y pasarlás a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Se acordó aprobar la factura de D. Victoriano González Suárez, de 165 pesetas, importe de quince viajes de camioneta para transporte de leña y suministro de ésta a la Diputación; y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

Accediendo a lo solicitado por D.ª María de los Dolores de Olabide y Arizpe y D. José Fernández Suárez; se acordó autorizarles para realizar prácticas en el Hospital provincial, necesarias para los estudios que cursan.

Se acordó conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al oficial de esta Diputación D. Desiderio González de la Vega.

Dada cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, interesando se informe por esta Corporación sobre la conveniencia de la creación de un nuevo Juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Oviedo, solicitado del Ministerio de Justicia por el Ayuntamiento de esta capital; se acordó informar favorablemente tal petición, de conformidad con los fundamentos del dictamen del Negociado correspondiente.

Enterada del oficio del encargado de la administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, dando cuenta de la agresión de la que fué objeto el asilado Ricardo Alvarez González, por el también acogido en dicho Establecimiento Francisco Macías Argüelles; se acordó que sin perjuicio de las diligencias judiciales que se practican en el Juzgado de instrucción de esta capital, se instruya por aquel funcionario el oportuno expediente en depuración de dichos hechos, a fin de que en su vista se impongan las sanciones a que hubiere lugar.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó desestimar la instancia del Alcalde de Avilés interponiendo se haga cargo esta Dipu

tación de la construcción del camino de Villategre a Luncedó, en las condiciones que en la misma se señalan.

Vista la instancia de los Médicos de Guardia interinos del Hospital provincial D. Dionisio Cuesta y D. Marcelino Olaj, referente a la provisión de la plaza de Médico de Guardia que en propiedad vino desempeñando D. José García Cosío, de conformidad con lo informado por el Director facultativo de dicho Establecimiento, se acordó que mientras no se provea dicha plaza por oposición según resolución anterior, se distribuya por partes iguales la consignación figurada para dotación de la misma entre los expresados Médicos interinos que desempeñan sus cargos con carácter gratuito.

Se acordó quedar enterada de la comunicación del Director Facultativo del Hospital, referente a la resolución del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia con motivo del Primer Congreso Internacional de Lucha contra el Cáncer.

Enterada de las comunicaciones del Procurador de los Tribunales de Madrid D. Ignacio Corujo, tras labando las providencias recaídas en el recurso contencioso administrativo interpuesto por esta Diputación contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Mayo último denegando la autorización para establecer el arbitrio sobre la sidra solicitado por la misma y la referente a la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Tribunal provincial en el recurso promovido por D. José Rodríguez y D. Aurelio Quintes al servicio de la Oficina de Arbitrios provinciales sobre reconocimiento de derechos pasivos y otros extremos; se acordó que para formular la demanda en el primero de los asuntos referidos y para sostener la apelación a que se refiere el último, se encargue el Letrado del Colegio de Madrid D. Angel Osorio y Gallardo.

Y se levantó la sesión, siendo las trece cuarenta y cinco.—Pedro Manilla.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Aprovechamientos de residuos.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Ramón Rocas Suarez, vecino de San Juan del Coto de Arenas, del Ayuntamiento de Siero, solicita autorización para extraer y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en términos de la parroquia de Tuilla, del concejo de Langreo.

En dos puntos del canal de derivación de las aguas del río Candín, utilizadas en un antiguo molino propiedad del peticionario, se propone derivar aquellas hasta dos lavaderos que se ubicarán en la finca llamada Detras del Molino, propiedad igualmente del peticionario.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir

de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Langreo o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por el que L. deseé.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1933.
—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberio González de Agutina.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE SOTO DEL BARCO

Don Luis González e Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco

Certifico: Que en sesión de este día celebrada por dicha Junta, para proceder a la designación de Vocales de la misma que habrán de ejercer durante el bienio de 1934 a 1935, recayó el nombramiento en los señores siguientes:

Vocal en concepto de oficial retirado del Ejército, a don Marcelino Fernández Corugedo

Vocal como Concejal de mayor número de votos, don Gerardo Fernández Fernández.

Suplente de este último, por el mismo concepto, don Alfredo Premio Blanco.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo acordado por dicha Junta y con visio bueno del Presidente de la misma, expido la presente en Soto del Barco y Noviembre 21 de 1933.—Luis G. Inclán.—V.º B.º—Enrique Arias.

Sección municipal

Alcaldía de Nava

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia tomado en sesión de 30 de Noviembre último, se anuncia la provisión de la plaza de Oficial 2.º de Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 2.500 pesetas con arreglo a las normas siguientes:

1.ª La provisión será por oposición pudiendo concurrir los españoles varones mayores de 23 años y menores de 46 que carezcan de antecedentes penales, sean de buena conducta y no tengan defecto físico; extremos que acreditarán con las oportunas certificaciones expedidas por las Autoridades, facultativas u organismos competentes.

2.ª Las instancias documentadas serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y extendidas en papel del timbre del Estado de 8.ª clase, pudiendo acompañar a la misma los documentos relativos a méritos o circunstancias del opositor, y deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable plazo de dos meses a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de tres meses contados desde la aparición de este anuncio en el indicado periódico y tendrán lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial a la hora que señale, en su día, el Tribunal. Antes de dar comienzo los ejercicios se sortearán los opositores para determinar el orden de actuación.

4.ª Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero. Ejercicio oral consistente en disertar durante el plazo máximo de media hora sobre tres temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa que al final se inserta.

El Tribunal calificará a los opositores concediendo por cada uno de sus miembros de 0 a 5 puntos en cada tema, eliminándose a los que no reúnan cuando menos la mitad más uno de la suma del número de puntos que pueda conceder como máximo cada uno de los miembros del Tribunal.

Segundo. Ejercicio práctico consistente en escribir a mano al dictado sobre papel blanco sin rayar, durante un cuarto de hora y durante otro igual a máquina a base de un texto elegido libremente por el Tribunal.

Serán eliminados los opositores que cometan diez o más faltas de ortografía.

Tercero. Ejercicio práctico compuesto de dos partes: la primera resolución de un problema aritmético a base de las cuatro reglas con arreglo a un supuesto formado por el Tribunal y la segunda realización de un trabajo sobre cualquiera de los siguientes temas:

a) Redacción de un oficio, informe, comunicación instancia o acta de una reunión, a base de minuta que facilitará el Tribunal.

b) Tramitación y liquidación de un alta de la contribución industrial y de comercio o de la Pate.ite nacional de automóviles.

c) Tramitación de una revista de clases pasivas.

d) Idem de expedientes para subasta de obras municipales.

e) Idem de un expediente de quintas con diversos casos.

f) Operaciones relativas a la oficina de colocación obrera.

Se les concederá a los opositores un plazo de media hora para la resolución de la primera parte del ejercicio, y una hora para la segunda.

5.ª El Tribunal teniendo en cuenta conjuntamente los ejercicios 2.º y 3.º otorgará a cada opositor la puntuación que merezca quedando eliminados los que no obtengan la mitad más uno de las sumas de los que puede conceder como máximo cada miembro. Y se considerará aprobado el que obtenga mayor número de puntos sumados los de todos los ejercicios. Este será el que proponga el Tribunal a la Corporación municipal para su nombramiento.

6.ª El que resulte aprobado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de quince días transcurrido el cual sin haberlo verificado se entenderá que renuncia al mismo.

7.ª Las funciones propias del empleado que resulte nombrado serán los trabajos generales de las oficinas municipales, con especial adscripción

al servicio de quintas, padrones de todo género. Registro general y Oficina local de colocación obrera estando en todo caso a las inmediatas órdenes del Secretario del Ayuntamiento para todos los trabajos de Secretaría y para todo lo demás que éste Superior le encomiende.

8.ª Gozará de todos los derechos que el Reglamento establece para esta clase de empleados en cuanto a licencias, derechos pasivos, jubilaciones, jornada de trabajo y también estará sometido al mismo cuerpo legal en lo referente a sanciones, responsabilidad y disciplina, así como en todo lo no previsto en estas condiciones.

Nava, 1.º de Diciembre de 1933.
—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

PROGRAMA

para las oposiciones a una plaza de Oficial 2.º de la Secretaría del Ayuntamiento de Nava.

Tema 1. Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía

Tema 2. Poderes del Estado. Su división. Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3. Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4. Noción de las leyes de Asociaciones. Policía de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales

Tema 5. Concepto de derecho administrativo: Sus fuentes. Idea de la Administración como poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6. Noción de la Administración Central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 7. Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8. Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso administrativo: Cuándo procede y cuándo se interpone.

Tema 9. Derecho municipal. Idea del municipio en España. Autonomía municipal. Cómo se entendió este concepto en la Ley municipal de 18.77, en el Estatuto municipal de 1924 y en la Constitución vigente Teorías sobre organización municipal.

Tema 10. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores. Su constitución y funcionamiento.

Tema 11. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios; capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo a la legislación y disposiciones vigentes.

Tema 12. De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión

de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13. Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Legislación vigente en esta materia.

Tema 14. Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta. Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema 15. Responsabilidad de los organismos y autoridades municipales. Responsabilidad civil; legislación vigente. Responsabilidad penal; legislación vigente. Responsabilidad gubernativa y administrativa; legislación vigente.

Tema 16. De los Concejales. Sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, excusas, pérdida del cargo concejil. Sustitución en casos de vacantes.

Tema 17. Idea del Censo electoral. Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 18. Enumeración de las Autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes Tenientes de Alcaldes, Síndicos. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos; legislación vigente en esta materia.

Tema 19. Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos. Idea general sobre la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento. Facultades privativas de las Autoridades municipales.

Tema 20. Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones vigentes. Municipalización de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 21. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según la legislación vigente. Idea de la Ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 22. De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de Fondos municipales. Deberes atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema 23. Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas.

Tema 24. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 25. De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 26. De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 27. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 28. Nociones sobre el arbitrio, sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 29. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Rectificaciones.

Tema 30. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 31. Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema 32. Procedimiento especial de repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 33. Breve idea de la legislación sobre clases pasivas. Idem sobre contribución industrial y patente de automóviles. Idem sobre el impuesto del Timbre.

Tema 34. Breve idea de la legislación de accidentes del Trabajo en relación con la Administración municipal. Idem de la legislación social; relaciones de los organismos creados por la misma con la Administración municipal.

Tema 35. Breve idea de la legislación sobre reclutamiento y reemplazo del ejército. Intervención de la Administración municipal en la misma. Breve idea sobre la legislación vigente en materia de contribución territorial.

Tema 36. Legislación en materia de Sanidad municipal. Idem Beneficencia general y municipal. Idea del Reglamento sobre condiciones sanitarias de edificaciones, establecimientos, industrias y servicios públicos.

Tema 37. Idea general sobre las Ordenanzas municipales y Reglamento de Higiene municipal y del servicio de aguas del Ayuntamiento de Nava. Reglamento de empleados administrativos.

Tema 38. Tramitación de expedientes de quintas, prórroga de incorporación a filas, sus clases y tramitación de sus expedientes. Tramitación de expedientes de multas, forma de realizarlo cuando se ha formulado recurso, forma de realizarlo cuando no se haya formulado recurso, dejándose sin abonar el importe de la sanción.

Tema 39. Tramitación de expedientes por la vía de apremio para exacción de impuestos, arbitrios, derechos y tasas de carácter municipal. Rectificación de inscripciones en el Registro fiscal y amillaramiento, forma y plazos para realizarlas.

Tema 40. Formación de la matrícula para la contribución industrial y de comercio, su tramitación. Rectificaciones a la misma. Altas y bajas. Formación del padrón de automóviles, su tramitación. Rectificaciones al mismo. Altas y bajas de vehículos.

Tema 41. Formación del padrón de cédulas personales, su tramitación. Rectificaciones en el mismo. Formación del padrón de vecindad, plazos y forma de su confección y rectificaciones.

Tema 42. Servicios relativos a Loterías. Tramitación que les corresponde. Formación del padrón de Beneficencia municipal, tramitación. Rectificaciones para nuevas inclusiones.

Tema 43. Tramitación de un expediente de subasta de obras municipales con presupuesto superior a 10.000 pesetas. Idem cuando se trate de expediente de subasta de obras municipales con presupuesto inferior a dicha cifra.

Tema 44. Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, Inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 45. Nociones de las cuotas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 46. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 47. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra, disposiciones aplicables.

Tema 48. Organización provincial, territorio de las provincias, su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

Tema 49. Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recurso. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 50. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 51. Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 52. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema 53. De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema 54. Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de Fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema 55. Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema 56. Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación, reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema 57. Contabilidad provincial, Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 58. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico decimal.

Tema 59. Regla de tres, de interés y descuentos. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia por segunda vez subasta pública de la madera de roble del monte «Felgueron», de este municipio, con arreglo a las condiciones señaladas por el Distrito forestal de la provincia y la Corporación de mi presidencia aparecidas en los BOLETINES OFICIALES números 255 y 257, de 4 de Octubre y 2 de Noviembre últimos respectivamente, con la excepción del tipo de subasta que se rebaja en un 20 por ciento sobre el primitivo.

El acto de subasta habrá de tener lugar el día siguiente al en que termine un periodo de 20 hábiles, contados a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Durante ese plazo puede examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nava, 1.º de Diciembre de 1933.
—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

Alcaldía de Caso

ANUNCIOS

El día veintisiete del corriente a las 10 de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, el acto de subasta para el arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, con las condiciones siguientes:

La duración del contrato será de dos años, que empezará en primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro y terminará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El tipo de subasta, será de diez mil pesetas por año.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en concepto de depósito provisional la cantidad de quinientas pesetas.

Una vez adjudicada la subasta, el adjudicatario constituirá en concepto de fianza para responder al cumplimiento del contrato, un depósito de mil pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta, siendo rechazadas las que no cubran o mejor en el tipo de subasta. Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día antes del fijado para la subasta.

La ordenanza del arbitrio y pliego de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables de diez a trece, para su examen.

Modelo de proposición

Don... , mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., enterado de la Ordenanza y pliego de condiciones para la exacción y arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, se comprometo a su observancia y a abonar al Ayuntamiento la cantidad de... pesetas (en letra), por el arriendo anual de este arbitrio. Fecha y firma.

Compo de Caso, 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Jesús García.

Sección judicial

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Oviedo y su partido

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 365 del corriente año, por robo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la detención, caso de ser habidos, de tres individuos, uno de abrigo color café entallado, otro con abrigo color gris y el tercero con gabardina o pluma, presuntos autores del robo cometido en la noche del ocho al nueve de Noviembre último, en la zapatería de

un vecino de esta ciudad, procediéndose asimismo a la ocupación de los efectos sustraídos, consistentes en una cuchilla de zapatero y un par de botas negras.

Oviedo, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Enrique D. Tamargo.

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en el sumario número 324 del corriente año, por el delito de atentado contra Angel Garcia Alonso, se cita y llama a un soldado y a un viajante, que el ocho de Octubre último, presenciaron en la calle de Mendizabal, cuando dicho procesado atentó contra el Guardia urbano Victor Lantarón, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, de doña Josefa Torre Fernandez, de ochenta años de edad, soltera, natural de Candamo, partido judicial de Pravia, en esta provincia, y vecina de Oviedo, calle de la Concepción, 26, 2.º, donde tuvo lugar su fallecimiento el diecinueve de Octubre pasado, y llamo a todos los parientes que se consideren con derecho a la herencia de dicha señora, que hasta ahora no fué reclamada por nadie, para que comparezcan a su vez a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia, en el término de treinta días.

Oviedo, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio Fernandez Giro.

Juzgado de Cangas de Onís

Don Rafael Bonmati Vjalero, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, instado por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, en nombre de D. Manuel Viego Rivero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, sobre reclamación de siete mil ochocientos noventa pesetas, contra la herencia yacente de D. Martin Escandón Sánchez, vecino que fué de Sobrefoz (Ponga), en este partido, por el presente se emplaza a la herencia demandada para que, quien se crea con derecho a ella comparezca en los autos dentro del término de nueve días, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar, quedando las copias de la demanda y documento presentado en la Secretaría de este Juzgado, a los efectos del último

párrafo del artículo 685 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cangas de Onís, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—R. Bonmati. Ante mí Lic. Delio Parada.

Juzgado de Pola de Lena

EDICTO

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos sobre juicio de divorcio seguidos bajo mi actuación en forma de pobre por D.ª Florentina Sariago y Fernández, contra su esposo don Maximino Muñiz e Iglesias, fundado en las causas 2.ª, 4.ª, 5.ª, 8.ª, en su primera parte y 12.ª del artículo 3.º de la Ley de divorcio, se emplaza a dicho demandado don Maximino Muñiz e Iglesias, mayor de edad, natural de las Tejeras, en el concejo de Riosa, de esta provincia de Asturias, que residió durante algún tiempo, en los Estados Unidos de América, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que, dentro del término de veinte días hábiles a, contar del siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los referidos autos, personándose en forma y conteste la demanda de los mismos, previéndole tiene a su disposición en Secretaría del infrascrito, las oportunas copias simples de aquella y de los documentos con la misma producidos, y parándole el mismo perjuicio que si se hiciera el emplazamiento en su persona.

Pola de Lena, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. Foraster.

Juzgado de Laviana

Antonio Eguivar y Guisasola, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera Instancia de este partido.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva diere así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Matías Romero Amorós, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, que adelanta D. Baldomero Zapico Martinez, mayor de edad, casado, obrero y vecino del Pontón de Sotroindio, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, acogido a los beneficios de pobreza, dirigido por el Letrado D. Alfredo Sosa, y representado por el Procurador don Benito Menendez; contra D. Inocencio Garcia Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Gijón, declarado rebelde en estas actuaciones, que versan sobre constitución de hipoteca legal sobre una finca que se dice tiene la consideración de reservable; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro, que la finca "Prado Capitán", descrita en el primer resultando, es reservable en favor del demandante D. Baldomero y de sus hermanos D.ª Pristila, D. Procopio, don Senén y D.ª Aurina Zapico Martinez; y que debo condenar y condeno a D. Inocencio Garcia Fernandez, como consecuencia de dicha declaración, a que constituya sobre la expresada finca, o sobre otra u otras de su propiedad, hipoteca legal a favor de aquellos, hasta garantizar la suma de quince mil seiscientos pesetas, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebelde del demandado y con el fin de que le sirva de notificación a menos que se opte, dentro de tercero día, por que se le haga saber personalmente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Romero Amorós.

La sentencia antecedente fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Inocencio Garcia, expido el presente en la villa de Pola de Laviana, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Antonio Aguiar,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TINEO

Don Vicente Grau Linares, Registrador de la Propiedad de Tineo, Audiencia de Oviedo.

Hago saber: Que hoy se ha practicado la inscripción proindiviso a favor de Encarnación Fernandez Solis, José y David Francos Fernandez, de las fincas siguientes:

1.ª Tierra Teixo de la Fontica, de dos áreas; linda Norte, Agapito Miranda; Este, Alfredo de Eufrasia; Sur, Carmen Mesa, y Oeste, José Rodríguez.

2.ª Tierra del Ablaneiro, de dos áreas; linda Norte, José Rodríguez; Este, Sur y Oeste, Agapito Miranda.

3.ª Castañedo de Encima del Prado de Estrellía, de cabida igno.ª da, linda Norte, José Cosme; Este, María del Oso; Oeste, Manuel Feito, y Sur, Balbino Francos, sitas en términos de Labandera, concejo de Tineo.

Tineo, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Vicente Grau.

ANUNCIOS NO OFICIALES

AUTOMOVILES "LUARCA" S. A.

Luarca (Asturias)

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se distribuirá a cuenta de beneficios del año actual, un dividendo de quince pesetas por acción, a partir del día once del corriente, contra cupón número 5, en nuestro domicilio social de esta villa.

Luarca, 2 de Diciembre de 1933.—El Presidente del Consejo, José G. Vidal.

Escuela Tip. de la Residencia provincial